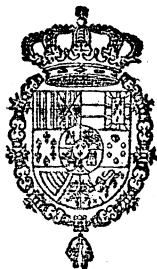


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARBS

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Almirantes de la Armada D. Gabriel Antón e Ibañeta y D. Juan de Carranza y Garrido.—Página 550.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto jubilando a D. Luis Lecha y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 550.

Otro confirmando en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño.—Página 550.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se ajuste a las bases que se publican el concurso de proposiciones de terrenos necesarios con destino a la instalación de una clínica de observación y tratamiento de presuntos dementes del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Páginas 550 y 551.

#### Ministerio de Marina.

Real orden declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, de que se halla en posesión el Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez.—Página 551.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se conceda la admisión temporal de los muestrarios que con destino a la segunda Feria de Muestras de Barcelona, se presenten en las Aduanas de Barcelona, Port-Bou y Badajoz, por mediación del Agente oficial Sres. Domenech-Cert.—Página 551.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden relativa a aumento de sueldos del profesorado y personal dependiente del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Páginas 551 y 552.

Otra resolviendo recurso interpuesto por varios Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos contra acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, que desestimó instancia en solicitud de ciertas concesiones.—Página 552.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. José Rey Pastor, Catedrático de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.—Página 552.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cibra.—Página 552.

Otra ídem ídem para las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cibra.—Página 552.

Otra ídem ídem para las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo.—Página 552.

Otra ídem ídem para las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Jaén.—Páginas 552 y 553.

Otra ídem ídem para las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y Baeza.—Página 553.

Otra ídem ídem en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Gerona, Jaén Figueras y Gijón.—Página 553.

Otra aprobando la designación de la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona para que desempeñe interinamente la Cátedra de Topografía y Trasmis. u. Urbanización de poblaciones, el Auxiliar de referida Escuela D. Amadeo Llopert y

Vilalta, y disponiendo que a referido Auxiliar se le acrediten dos tercios del sueldo de entrada de mencionada Cátedra.—Página 553.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden anunciando concurso para proveer la plaza de Verificador de Contadores de electricidad de la provincia de Cuenca.—Página 553.

Otra autorizando por las cantidades que se indican las obras de los caminos vecinales que figuran en la relación que se inserta.—Página 553 y 554.

#### Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en la Fundación de doña Elena Santonja, instituida en Benejama, provincia de Alicante.—Página 554.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citando y emplazando al Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández Durá.—Página 554.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter definitivo a doña Anunciación Jaime Melendo Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cibrales de Gijón (Oviedo).—Página 554.

Idem ídem a D. Modesto Heras Velasco, Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona).—Página 554.

FOMENTO.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando haber sido declaradas en liquidación voluntaria las Sociedades y Compañías de Seguros que se mencionan.—Página 554.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Sección de Justicia y Asuntos generales.—Relación de los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron a los Batallones que se indican y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Armada D. Gabriel Antón e Iboleón.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
EDUARDO DATO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Armada D. Juan de Carranza y Garrido.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
EDUARDO DATO.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Luis Lecha y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ha cumplido la edad de setenta años el día 15 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Ciegos a D. Cecilio Hereza y Ortuño, para el que fué nombrado por Real orden de 11 del actual.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
TOMÁS MONTEJO.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que el concurso de proposiciones de terrenos necesarios con destino a la instalación de una Clínica de observación y tratamiento de presuntos dementes, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, que dispone el Real decreto de 19 de Enero de 1921 (D. O. núm. 15), se ajuste a las bases acordadas que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

*Bases para la adquisición de los terrenos necesarios inmediatos al Hospital militar de Madrid-Carabanchel, con destino a la instalación de una clínica de observación y tratamiento de presuntos dementes del citado Hospital.*

Base primera. Por el Ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios inmediatos al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, con destino a la instalación de una Clínica de observación y tratamiento de presuntos dementes, del citado Hospital.

Base segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1 : 500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañado de una concisa Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

Base tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del terreno, o mejor, el precio por unidad de superficie.

Base cuarta. Si algún propietario poseyera mayor superficie de terreno que los que son objeto del concurso, y conviniera a sus intereses ofrecer el total que posea, para que por el Ministerio de la Guerra se elija la parte que se considere más conveniente, podrá efectuarlo. También podrá, si lo estima conveniente, hacer la oferta del total de la finca.

Base quinta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes, pertenecientes a distintos propietarios, siempre que su extensión total se halle comprendida en los límites fijados en la base sexta; siendo requisito indispensable conste de una manera expresa la aquiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base, se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

Base sexta. Las condiciones que habrán de reunir los terrenos que se ofrezcan, serán las siguientes:

a) Extensión de 10.000 metros cuadrados; pudiendo admitirse una tolerancia de 5 por 100 en más, salvo el caso previsto en la base cuarta, de que un solo propietario ofrezca la totalidad de una finca.

b) La figura ha de ser lo más regular posible, siendo preferible la forma rectangular.

c) Tendrá uno de sus linderos en el camino que rodea al Hospital Militar de Carabanchel en una longitud de 30 metros como mínimo. A igualdad en las demás condiciones, será preferido el que presente mayor longitud lindando con dicho camino por un solo frente del Hospital.

d) Estará aislado de toda edificación y alejado de charcas, estercoleros y establecimientos insalubres.

Base séptima. Los terrenos que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las residuales mediante su conexión o enlace con las redes existentes para estos servicios en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, y en el caso de no ser posible la unión de las redes de evacuación, deberá indicarse el modo y lugar de efectuarla, y completarse la oferta con la de los terrenos necesarios para el paso de los conductos correspondientes si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria.

Base octava. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbres de paso, acequias de riego, cañadas (cabañeras), descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Con el mismo fin se harán constar, con certificado del Registro de la Propiedad, que los terrenos ofrecidos están inscritos en él y libres de toda carga.

Caso de existir servidumbres, se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

Base novena. El proponente o proponentes de las ofertas que el Ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes, sobre servidumbre o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido.

Base décima. Las proposiciones serán admitidas aun cuando modifiquen las condiciones exigidas, y en el plazo y término que se señale, en el Gobierno Militar de Madrid, constituyendo previamente una fianza de 250 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha la elección provi-

sional, y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compraventa. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base undécima. Para examen e informe de las proposiciones presentadas se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador militar de la plaza, una Junta, de la que formarán parte, como Vocales, el Ingeniero Comandante de la misma, un Capitán del propio Cuerpo y Comandancia, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta, el Director del Hospital de Madrid-Carabanchel, el Jefe de Propiedades y el Comisario Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Base duodécima. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta, y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente) a la apertura de los pliegos, confrontándose, por medio de índice o relación numerada que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprenda cada uno; devolviéndose uno de los ejemplares del índice, con la conformidad u observación que proceda.

Base décimotercera. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases, y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas, o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

Base décimocuarta. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la primera Región, quien, a su vez, con los informes que estime pertinentes, y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

Base décimoquinta. El Ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre entre las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultaría aceptable, y concediendo al efecto al autor de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base décimosexta. Si, previos los trámites y requisitos legales, fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación al propietario o propietarios. Desde este momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del Ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias, y libres de todo gravamen y servidumbre; procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas al contrato de compraventa dentro de las condiciones de precios y demás extremos señalados en la oferta; otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez

días, a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base décimoséptima. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura o en la forma que se indique. De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 por 100 de pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—  
Vizconde de Eza.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez, en súplica de que se le declare pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, que le fué concedida por Real orden de 5 de Junio de 1919 (D. O. núm. 128),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la consulta emitida por el Asesor general de este Ministerio y con el acuerdo de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien acceder a la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1921.

### DATO

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central; Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas; Asesor general de Marina; Intendente general de Marina; Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la Feria de Muestras de Barcelona, en la que solicita la importación en régimen temporal y consiguiente reexpedición de los muestrarios que con destino a la expresada Feria se presenten al despacho en las Aduanas de Barcelona, Port-Bou y Badajoz, por mediación del Agente Oficial, Sres. Domenech-Cert; y

Considerando que la admisión temporal que se pretende efectuar está comprendida en el caso 3.º del artículo 144 de las Ordenanzas, y caso 6.º de la disposición 3.ª del Arancel, que tratan de

la entrada de efectos extranjeros destinados a Exposiciones que se celebren en España,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que se conceda la admisión temporal de los muestrarios que con destino a la segunda Feria de muestras de Barcelona, se presenten al despacho en las Aduanas de Barcelona, Port-Bou y Badajoz, por mediación del Agente Oficial Sres. Domenech-Cert.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Imo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley Económica, y de conformidad con el concepto de la asignación que figura en el capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Profesorado y personal dependiente del Instituto nacional de Sordomudos y de Ciegos que perciba su asignación en concepto de sueldo y no haya sido ascendido en el Presupuesto vigente, se le aumente el sueldo actual en la siguiente forma:

Profesorado: 250 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruten a cada uno de los señores siguientes: don Mariano Nuviala Falcón, D. Ricardo Gerdo Alcalde, D. José María Carreño Lechán, D. Andrés Martínez Zamorano, doña Emilia García Fernández, doña Rafaela Rodríguez Placer, doña Rosalia Villaverde García, D. Joaquín Bielsa, don Manuel Sancho Vivar, D. José María Benagues, D. Miguel Granell y Forcadell, D. Antonio Rodríguez Sancho, D. Bernardino del Río y Bacas, D. Anselmo Sanz López, D. Vicente Tejerino Vega, D. Jacobo Orellana Garrido, D. Lorenzo Albarrán Sánchez, D. Luis Garcho Sampederro, D. José Martos Arregui, D. Prudencio López Carralón, doña Aurora Cuervo y Cristóbal, doña María Belén González Montes, doña Josefa Tarín Marcos, doña María Luisa Navarro Margati, doña María de la Paz Asunción Maregil y Matamala, doña Juana García San José, doña Aurora Navarro y Alarcón y D. Luis Rodríguez Arbañanos.

Personal dependiente del Instituto: D. Casimiro Contreras, Capellán del mis-

mo, 500 pesetas anuales de aumento sobre el sueldo de 2.500 pesetas que actualmente disfruta; D. Angel Duñán, Médico oculista, aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual de 2.500 pesetas; D. Fernando Bertrán, Médico otólogo, aumento de 500 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruta de 2.500 pesetas; D. Juan García Ucedo, Regente de la imprenta, aumento de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual de 3.000 pesetas; D. Eduardo Guibela, de 1.000 pesetas anuales de aumento sobre su sueldo de 2.000 pesetas que actualmente disfruta; D. Alfonso García Fernández, aumento de 1.000 pesetas sobre las 1.500 pesetas que ahora percibe; D. Rafael Ginarol de la Puente, 1.000 pesetas de aumento anual sobre su sueldo de 1.500 pesetas; D. Eusebio Suárez, 500 pesetas anuales de aumento sobre las 2.500 pesetas que actualmente disfruta; D. Antonio Martín y D. Pedro López, 500 pesetas anuales de aumento a cada uno sobre las 2.000 pesetas y 1.500 pesetas que respectivamente perciben, y D. Mariano Cuenca, 250 pesetas anuales de aumento sobre su sueldo actual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que este aumento de sueldo les sea satisfecho a partir de la fecha de 1.º de Abril de 1920, y que para el percibo de lo correspondiente a los meses de Abril de 1920 a 28 de Febrero del corriente año, se proceda a formalizar nóminas especiales por el Habilitado de este servicio, el cual las presentará en la Ordenación de pagos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por varios Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos, contra acuerdo de esa Subsecretaría, que desestimó instancia, en solicitud de ciertas concesiones, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar el expresado recurso, disponiendo al propio tiempo que para atenciones del Profesorado de Religión de los Institutos se incluya en los próximos presupuestos la consignación necesaria para recompensar el servicio que presta en las Escuelas Normales y establecer una escala de sueldos análoga a la de los otros Profesores espe-

ciales afectos a dichos Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Rey Pastor, Catedrático de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1921.

MONTEJO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 11 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras y Cabra, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a D. José Rodríguez Monsejo, Consejero de Instrucción pública; Vocales: don Enrique Iglesias Ejarque, D. Agustín Daniel Cortés Herrera, D. Manuel Martí Sanchis, D. Rafael Escrich Mantilla, y como Suplentes, D. Ricardo Ferrades Plá, D. Juan Camps Bellapart, D. Luis Eurl Bayod y D. Cándido Aguilar Paeza; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre, anunciadas por Real orden de 6 de Diciembre último, para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Cabra, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a don

Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Antonio Roxia y Rubies, D. Daniel Fraga Aguiar, D. Nicolás Díaz López, D. Francisco Almenar Suay, y como Suplentes D. Vicente Calatayud Gil, D. Francisco Ugalde Goyeneche, D. Vicente García de Diego y D. Mariano Grandin Soler; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre, anunciadas por Real orden de 6 de Diciembre último, para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real y agregadas de los de Teruel y Lugo, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente al Sr. Marqués de Laurencin, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Rafael Serrano Arroyo, don Enrique Millán Pérez, D. Gabriel Callejón Maldonado, D. Juan Píacer Escario, y como Suplentes, D. Tomás Alonso de Armiño, D. Miguel Mateo Rioja, D. Sebastián Font y Salvá y D. Antonio Álvarez de Lenera; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas por Real orden de 11 de Noviembre último, para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Jaén, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a don Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Eloy Bianco del Valle, D. Emilio Rodríguez López Neira, D. Salvador Prado Sáinz, D. Baldomero Domínguez, y como Suplentes, D. Joaquín Elizalde Eslava, D. Agustín Moreno Rodríguez, D. Miguel Rivera Ruiz y D. Manuel Berraondón Arre-

gui; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 24 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Lugo, Las Palmas y agregada de Baeza, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a D. Luis Palomo, Consejero de Instrucción pública; Vocales: don Roque Cillero Plagaro, D. Saturnino Apráiz, D. Rafael Pérez Barreiro, don Emilio Aranda Toledo, y como Suplentes, D. Juan José Eaza del Campo, don Marcelino Fernández, D. José Albiñana Mompó y D. Eduardo García de Diego; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de Auxiliares, anunciadas por Real orden de 25 de Noviembre último, para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura Castellana de los Institutos de Gerona, Jaén, Figueras y agregada de Gijón, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a D. Santiago Alfa, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Manuel Sandoval y Cútolí, D. Manuel Vidal Rodríguez, D. Fernando Romeo González, D. Augusto Díez Carbonell, y como Suplentes, D. Eloy García de Quevedo y Coucellón, D. Policarpo Mingote Eguíagaray, D. Braulio Tamayo Zamora y D. Eloy Díaz Jiménez Molleda; todos ellos como Catedráticos de Instituto de la misma asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación forzosa la plaza de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que desempeñaba la Cátedra de Topografía y Trazado y Urbanización de Poblaciones, siendo reglamentario que la desempeñe interinamente un Profesor auxiliar de la Sección científica, por lo que la Junta de Profesores de la referida Escuela de Arquitectura designó a D. Amadeo Llopart, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha designación y disponer que al referido Auxiliar Sr. Llopart y Vilalta se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada cátedra desde la fecha en que se hizo cargo de ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Vicente Muñoz y Martín, del cargo de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca, fundada en tener que variar de residencia.

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias que rigen esta clase de verificación de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907, 8 de Mayo de 1908 y 27 de Diciembre de 1917, según el cual, los cargos de Verificador han de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se admita la renuncia de su cargo a D. Vicente Muñoz y Martín, y que al mismo tiempo se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Comercio e Industria.

### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contado-

res eléctricos se proveerá por concurso, ateniéndose a las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales procedentes de cualquiera de las Escuelas de Madrid, Barcelona o Bilbao.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con títulos de torpedistas, indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Dentro de cada una de esas condiciones de preferencia será mérito el estar desempeñando en propiedad el cargo de Verificador de contadores eléctricos de otra provincia, y entre varios que reúnan esta condición, será preferido el que lleve más tiempo en el servicio de dicho cargo.

También será mérito que seguirá al anterior, y siempre dentro de cada una de las tres condiciones de preferencia, el haber desempeñado dicho cargo de Verificador de contadores eléctricos durante un año por lo menos, y ser Verificador de contadores de gas o agua en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, a contarse desde el siguiente a la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar las obras de los caminos vecinales que se indican en la adjunta relación, por las cantidades que se expresan, en el corriente año económico, con cargo al capítulo 21 del presupuesto vigente de este Ministerio y debiéndose ejecutar las obras por las cantidades que figuran en la mencionada relación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.



**RELACION DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE MURCIA QUE SE AUTORIZAN  
CONSTRUIR POR LA REAL ORDEN DE FECHA DE HOY**

NOMBRES DE LOS CAMINOS	ENTIDAD que debe ejecutar las obras	CANTIDAD que se autoriza a invertir en el corriente año económico — Pesetas	SUBVENCIÓN aprobada — Pesetas	FECHA de la Real orden
De Pacheco a la carretera de Albacete a Cartagena, pasando por la Palma.....	Ayuntamiento de Pacheco.....	24.000	70.212,42	21 Julio 192
De la carretera de Albacete a Cartagena en la Virgen a Balsicas, por la estación del ferrocarril de Riquelme al pueblo de Lucina.....	Asociación de propietarios de Lucina.....	21.000	109.009,22	21 Julio 1920.
Del embarcadero de Lo-Pagán al pueblo de Mirador.....	Asociación de propietarios de Mirador.....	31.000	70.099,37	21 Julio 1920.
De San Pedro del Pinatar al embarcadero de Lo-Pagán.....	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar....	23.073	23.073,33	21 Julio 1920.
De Pacheco a la carretera de Puente Alamo de Murcia a Cartagena, por el Gimenario y Lobosillo.....	Asociación de propietarios de Gimenario....	23.000	130.062,70	21 Julio 1920.
De San Javier al de Pacheco a los Alcázares en la Zanja, por Roda.....	Ayuntamiento de San Javier.....	25.000	54.634,85	21 Julio 1920.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente que determina el apartado 2.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre autorización a la fundación de doña Elena Santonja, instituida en Benjama, provincia de Alicante, para la venta de un solar de unos 400 metros cuadrados, sito en dicha población, se abre audiencia en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal por un plazo de quince días, para que los interesados en los beneficios de la fundación puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección de Beneficencia de este Ministerio durante dicho plazo.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Rafael Marín Lázaro.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Por el presente se cita y emplaza al Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández Durá, que abandonó su destino y se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Negociado segundo

de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, a fin de que personalmente o por medio de otro funcionario del Cuerpo residente en Madrid, se instruya de expediente disciplinario acumulado, que se le sigue por dos faltas muy graves y redacte su defensa para ante la Junta Consultiva, apercibiéndole de que, de no verificarlo, se le nombrará defensor de oficio y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Febrero de 1921.—El Jefe de la primera División, J. Molero.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado, para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a doña Anunciación Jaime Melendo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Modesto Heras Velasco, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la entidad de Seguros marítimos denominada El Lloyd de Colonia, domiciliada en Bilbao, calle de Ibáñez, 10, ha sido declarada en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean convenientes todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada entidad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 11 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada A Compensadora, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación. Provisionalmente queda instalada la oficina liquidadora en el que era hasta ahora domicilio social en esta Corte, calle de la Montera, 51, 1.º izquierda.

Madrid, 11 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

Se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la entidad denominada Crédito Nazionale di Sicurtá, domiciliada en Barcelona, calle de Aribau, 47, se ha declarado en liquidación, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

Se pone en conocimiento del público,

de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la entidad denominada Unione Navale Italiana, de seguros marítimos, ha sido declarada en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada entidad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro

Se pone en conocimiento del público, a los efectos consiguientes, que la entidad de Seguros marítimos denominada Unione Marítima Internazionale, declarada en liquidación voluntaria, ha nombrado su liquidador a D. Agustín Bas Roldós, instalando la oficina liquidadora en la ciudad de Barcelona, calle de Ataulfo, número 5, principal.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

Se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la entidad de Seguros marítimos denominada Unione Internazionale di Sicurtá, con domicilio en Barcelona, calle de Aribau, 47, se ha declarado en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 10 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Aviz", domiciliada en esta Corte, calle de Alcalá, 40, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación.

El liquidador designado por la Compañía es D. Ramón Almela Alarcón, y la oficina liquidadora queda instalada en el mismo domicilio social antes mencionado, calle de Alcalá, 40, de esta Corte.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Frankonia Ruk Und Mitversicherungsklien Gesellschaft" (Frankfort), domiciliada en Bilbao, calle de Santa María, 11, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación, habiéndose instalado provisionalmente la oficina liquidadora en la ciudad de Bilbao, calle de Santa María, 11, segundo.

Madrid, 16 de Febrero de 1921.—  
El Comisario general, B. Castro.

